



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000326 DE 2018 27 JUL 2018

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.001123 del 18 de diciembre de 1991, modificada mediante Resolución No.001342 del 19 de junio de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, identificada con Cédula de Ciudadanía No.32.414.673, a partir del 31 de diciembre de 1991, en cuantía inicial de \$174.806,06 cts.

Que mediante Resolución No.029800 del 27 de noviembre de 2007, el Seguro Social reconoció a favor de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ DE MONTOYA, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 08 de febrero de 2002 en cuantía inicial de \$909.720.

Que mediante Resolución No.00084 del 22 de febrero de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, modificó el monto de la mesada pensional de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, a la suma de \$195.880 para el año 2008, prestación que para el año 2018 asciende a la suma de \$292.888, más un ajuste por salud por valor de \$203.949.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20183130117762 del 30 de mayo de 2018, Colpensiones aportó copia de la Resolución SUB 140930 del 25 de mayo de 2018, por la cual reliquido la mesada pensional de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, a partir del 16 de mayo de 2015, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2015	1.633.456
2016	1.744.041
2017	1.844.323
2018	1.919.756
Total mayor valor retro patrono desde el 16/05/2015 al 30/05/2018	937.215

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$937.215, correspondiente al periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2015 al 30 de mayo de 2018, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de junio de 2018, lo que indica que a partir de esta fecha la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 029800/2007	MESADA COLPENSIONES RES SUB 140930 / 2018	MESADA PAGADA MADR RES 00084/2008	MESADA A CARGO MADR COMPARTIDA CON RES SUB 140930 / 2018	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2015	1.859.952	1.610.740	1.633.456	249.210	226.496	22.714	15 D 9 M	215.783
2016	1.985.871	1.719.787	1.744.041	266.081	241.830	24.251	14	339.514
2017	2.100.059	1.818.675	1.844.323	281.380	255.736	25.644	14	359.016
2018	2.185.951	1.893.059	1.919.756	292.888	266.195	26.693	7	186.851
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 16 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2018, incluyendo mesadas adicionales.								1.101.164
Menos retroactivo girado por Colpensiones								937.215
Valor a cargo de la pensionada								163.949

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, queda reajustada a la suma de \$266.195 para el año 2018.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2018 asciende a la suma de \$203.949.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la suma de \$163.949 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido desde el 16 de mayo de 2015 al 30 de junio de 2018, incluyendo las mesadas adicionales, sin embargo según certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, de fecha 21 de junio de 2018, la pensionada a corte 31 de diciembre

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

de 2017, presenta una deuda de \$2.463.921, por concepto de doble mesada pensional, por lo que el saldo total a reintegrar por parte de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es la suma de \$2.627.870 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que según lo expuesto, se ordenará la modificación del saldo de la obligación registrada en los libros contables de este Ministerio a nombre de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ DE MONTOYA, a la suma de \$2.627.870.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuará reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2018, queda establecida en la suma de \$266.195.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA identificada con Cédula de Ciudadanía No.32.414.673, a la suma de \$266.195 para el año 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2018 asciende a la suma de \$203.949, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$266.195 para el año 2018, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la señora ALBA BEATRIZ PUERTA, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$2.627.870, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la modificación del saldo de la obligación de la Señora ALBA BEATRIZ GONZALEZ PUERTA, registrada en los libros contables de este Ministerio por concepto de doble mesada pensional a la suma de \$2.627.870, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

27 JUL 2018


ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Secretaria General (E)

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodríguez
Aprobó: Consuelo Nuñez

